



CONSEJO UNIVERSITARIO

Mérida, 21 de noviembre de 2022.

N° CU-1391/22.

Profesora

Ana Luzmila Trujillo

Coordinadora General (E) de Estudios de Postgrado de la Universidad de Los Andes

Presente. -

En atención al “Reglamento Interno del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes” aprobado según Resolución N° CU-1066/18, de fecha 07.05.2018, el cual regula en el Título IV lo referido a la realización de sesiones virtuales, así como consultas virtuales del Consejo Universitario, con el fin de garantizar la toma de decisiones de manera oportuna y efectiva, reglamenta la delegación de funciones y consulta virtual, y señala en el Capítulo II, que el Rector tomará la decisión relacionada con cualquier solicitud que se haga por ante el Consejo Universitario durante el período de receso (entre semana, fin de semana, recesos vacacionales, entre otros recesos), debiendo informar sobre el particular a la Secretaría del Consejo Universitario, instancia a quien le corresponde elaborar la resolución respectiva debidamente motivada en la delegación de funciones otorgadas por el Consejo Universitario al Rector y la necesidad o urgencia de la decisión; en tal sentido, sometió a consideración de los miembros del Cuerpo la comunicación N.º CG.11.22.0075, de fecha 02.11.2022, suscrita por la **Profesora Maria Eugenia Noguera Avendaño, Coordinadora General de Estudios de Postgrado de la Universidad**, para la fecha, mediante la cual informa que en sesión ordinaria N° 04/2022, de fecha 21.04.2022, ese Consejo acordó remitir, para conocimiento de este Máximo Organismo, la CIRCULAR N° 02/2022, aprobada por ese Consejo, la cual textualmente indica lo siguiente:

“Asunto: Prórroga postpandemia para culminación de postgrado.

CIRCULAR N° 02/2022

PRÓRROGA POSTPANDEMIA PARA CULMINACIÓN DE POSTGRADO

Aprobada en Sesión Plenaria CEP 04/2022

Para: Coordinadores de Divisiones y Comisiones de Postgrado, Coordinadores de Postgrado de Facultades y Núcleos.

De: Consejo de Estudios de Postgrado de la Universidad de Los Andes (CEP) **Asunto:** *Prórroga postpandemia para culminación de postgrado*

Fecha: 21-04-2022

El Consejo de Estudios de Postgrado de la Universidad de Los Andes, actuando dentro del marco establecido en el Reglamento de Estudios de Postgrado (2004), artículo 5: numerales 1, 4 y 12, considerando los hechos públicos y notorios sobrevenidos como consecuencia de la declaración de la pandemia el 11 de marzo del 2020 por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como consecuencia del impacto del Coronavirus Covid-19 en el territorio nacional y de las medidas adoptadas por el Ejecutivo Nacional, quien decretó el “Estado de Excepción de Alarma”, según Decreto N.º 4.160 de fecha 13.03.2020, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.519 Extraordinario de la misma fecha, y en cumplimiento a las medidas adoptadas por el Consejo Universitario ante esta declaratoria de pandemia, según Resolución N° CU-0370/20. Circular Pág. 1/2., de fecha 15 de marzo de 2020, mediante la cual aprobó el remitido público a la Comunidad Universitaria y en general de La Región Andina y al País: “(...) 1. *Se suspenden, hasta nuevo aviso todas las actividades docentes de pre y postgrado, de carácter presencial, así como todas las actividades administrativas en todos los Núcleos de la Universidad de Los Andes (...)*”, 2. exceptuado de esta suspensión “(...) *los programas de estudios virtuales, carreras a distancia y las pasantías de las Facultades de Ciencias de la Salud y postgrados que se desarrollan en el Hospital Universitario o en cualquier otro centro de salud. (...)*”. exhortando a su vez a los profesores que “*a pesar de la precariedad de la conectividad al internet y del servicio eléctrico, (...) utilizar medios no presenciales de comunicación como chats, blogs, mensajería de texto, correos electrónicos, entre otros, que permitan tanto la atención de los estudiantes como el desarrollo de los programas, en la medida de las posibilidades y de acuerdo con las características de las asignaturas. Esta previsión*

...../



CONSEJO UNIVERSITARIO

N° CU- 1391/22. Pág. 2/3.

permitirá avanzar y reconocer el esfuerzo demostrado hasta el momento en que cese la suspensión de actividades. (...)”. En Resolución N° CU-0418/20. Circular Pág. 1/2., de fecha 13 de abril de 2020, Dirigida: UAI (Auditoria Interna de la ULA), Miembros del Consejo Universitario, DAP y Dirección de Personal, se consideró que la situación de pandemia no había cambiado sustancialmente y se aprobó ratificar: “(...) 1. Mantener hasta nuevo aviso la suspensión de actividades docentes presenciales de pre y postgrado, así como también las administrativas, con las excepciones ya establecidas (...)”, en la Resolución del CU de fecha 15.03.2020.(...), reiterándose en su numeral 4 el exhorto realizado en la referida Resolución a los profesores universitarios.

Posteriormente, el Consejo Universitario según Resoluciones N° CU-0028/21 y N.º CU- 0029/21 .- Circular, pág. 1/3 de fecha 01 de febrero de 2021. dirigidas a: Miembros del C.U, Dirección de Personal, Dirección General de Medios de Comunicación de La ULA, DAP, Servicio Jurídico de La ULA y Dependencias Centrales levanta parcialmente la suspensión de las actividades en la Universidad de Los Andes y complementa las Resoluciones N° CU0370/20, de fecha 15.03.2020 y N°CU0418/20, de fecha 13.04.2020, aprobando modificar las excepciones de la suspensión a otras dependencias y flexibilizó la asistencia del Personal Universitario en algunas áreas y dependencias. En la Resolución N.º CU-0029/21 .- Circular pág. 1/3, de fecha 01 de febrero de 2021 se sometió a consideración de los miembros del Cuerpo la discusión del avance de lo planificado en materia de Educación No Presencial en la Universidad de Los Andes, presentando el Señor Rector en la cronología. (...) Punto 6: “Esta sesión deberá servir para continuar con la reflexión sobre el futuro de la Universidad. La pérdida del poder adquisitivo del salario de los universitarios, los problemas de conectividad, los continuos cortes de energía eléctrica, la casi imposibilidad de surtir gasolina, entre otros, nos vislumbran un panorama oscuro, y cree que la mejor forma de responder a ello es profundizando la implantación de la modalidad no presencial en la docencia, tanto de pregrado como de postgrado, además de planificar luchas junto a gremios, sector estudiantil y fuerzas vivas de Mérida, Táchira y Trujillo”, y Punto 7. “Complementando lo anterior, no se visualizan elementos que permitan determinar una fecha de inicio de actividades presenciales o semipresenciales. Recuerda que la suspensión de actividades presenciales se debe exclusivamente al estado de emergencia decretado por el Ejecutivo Nacional, /”. (...). Así mismo, aprobó la asistencia del personal a su sitio de trabajo, una vez a la semana, en semana de flexibilización con una jornada de al menos 4 horas. En el numeral primero señala: “1. Se exhorta a todos los profesores, empleados y obreros para que asistan a su sitio de trabajo, por lo menos, una vez por semana, en las semanas de flexibilización, bajo un esquema de guardias organizado por las Autoridades Rectorales, Decanos, Vicerrectores de núcleo y Directores de dependencias centrales. ... 2. ... 3. ... 4. ... 5. ... 6. ... 7. ... 8. ...”

Medidas que trastocaron a la administración y academia universitaria, que afectaron la continuidad de los programas de estudio, al interrumpirse la programación, así como también las posibilidades reales de realizar cualquier actividad y poder cumplir cabalmente con los proyectos de investigación, así como medidas dictadas por El Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria (MPPEU), con la implementación de la acción de planes de educación a distancia mediante la tecnología, llamado “Plan Universidad en Casa”, con el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TICS) para la prosecución del proceso académico de los estudiantes universitarios venezolanos, y decretada su continuidad en el año 2021 con sistematización de todas las herramientas tecnológicas de educación a distancia y combinándolas con las semanas de flexibilización del método venezolano 7+7 Plus, mientras se siguiera con la pandemia en Venezuela, dada la grave situación de emergencia humanitaria que sufren la sociedad civil venezolana agravada por los efectos de la pandemia de COVID-19.

En este mismo orden de ideas, existe el pronunciamiento del CU, en Resolución N° CU- 0517/21. Circular. Pág. 1/7., de fecha 04 de Octubre de 2021, Dirigida a: Miembros del Consejo Universitario, Dirección de Personal, Dirección de Asuntos Profesorales (DAP) y Dependencias Centrales, aprueba el “Informe sobre la reincorporación progresiva a la actividad presencial en la Universidad de Los Andes”, elaborado por la Comisión de Seguimiento y Monitoreo Reinicio de Actividades No Presenciales, mediante la cual presenta el quinto informe relacionado con el estatus del reinicio de actividades tanto presenciales, semipresenciales como no presenciales. Dice en sus preliminares: “(...) En cinco oportunidades se ha anunciado el regreso a las aulas de forma presencial, en el esquema denominado 7 x7, que implica la posibilidad de que en la semana flexible se realicen actividades presenciales y en las semanas...../ (...), rígidas o radicales se mantenga la actividad utilizando tecnologías de información y comunicación. Cada intento devolver a las



CONSEJO UNIVERSITARIO

N° CU- 1391/22. Pág. 3/3.

aulas ha sido infructuoso debido a que el virus que produce la enfermedad Covid19 no está controlado y, sigue mutando." Además señala "(...) en el punto sobre la reincorporación del personal Docente y de Investigación: El 26 de octubre 2020 se reiniciaron las actividades académicas no presenciales en la Universidad de Los Andes, bajo la perspectiva de un enfoque educativo híbrido que permite, según el nivel de contagios, ir de la no presencialidad a la presencialidad, sin afectar la continuidad académica. Este enfoque se basa en la adecuación de los programas de las unidades curriculares para incorporar las tecnologías de la información, y comunicación, gestores comunicacionales y otras herramientas como una estrategia académica que permita su desarrollo minimizando el impacto de las externalidades(...)", Considerando finalmente en sus propuestas adicionales: "(...) 1. Debe entenderse que este proceso de reinicio de actividades tiene un carácter progresivo. En este sentido, existirá una evaluación permanente de todas las actividades."

Considerando que las actividades académicas de los programas de postgrado no se pudieron desarrollar con normalidad, además de la pandemia, debido al deterioro de los servicios públicos que afectan los derechos humanos y sociales de la población venezolana al buen vivir, por las dificultades presentadas por la falta de transporte, de suministro de combustible, los constantes cortes del servicio eléctrico, y falla severa en la conectividad de los distintos proveedores del servicio de internet, servicios de telecomunicaciones, que imposibilitan el uso de herramientas digitales como WhatsApp, mensajería de texto u otros, correos electrónicos o el acceso a aulas virtuales, impidiendo las posibilidades reales de realizar cualquier actividad, que permitieran el desarrollo de proyectos de investigación, propios para la elaboración de trabajo técnico de grado (TTG), Trabajos Especiales de Grado (TEG), Trabajos de Grado (TG) o Tesis Doctorales (TD), tornándose absolutamente limitadas y poco viables las consultas en archivos, bibliotecas, encuentros en laboratorios, talleres o prácticas profesionales, o demás modalidades para la recolección de datos e información, y que afectan en la misma medida al docente y al estudiante

En razón de lo antes expuesto **el Consejo de Estudios de Postgrado (CEP) DECIDE**

1.- Primero: Con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica de todos los participantes de los programas de postgrado de la Universidad de Los Andes, se APRUEBA la implementación de una medida transitoria, única y exclusiva que permita la regularización y continuidad de los postgrados a través de la reprogramación y adecuación de las actividades académico - administrativas, sin tomar en cuenta para efectos jurídicos el lapso comprendido entre el 1° de abril del 2020 hasta el 30 de marzo de 2022.

2.- Segundo: En cuanto a las actividades académicas, se exhorta a la debida adecuación a los sistemas de multimodalidad, para permitir la continuidad del proceso de enseñanza/aprendizaje, utilizando los gestores de aprendizaje o presencialidad (modelo híbrido), lo semipresencial debe hacerse de forma progresiva. _

3.- Tercero: Planificar aquellas actividades que requieran la presencialidad de forma indispensable, bajo las normas de bioseguridad, para el ingreso y permanencia en los espacios de cada Facultad/Núcleo y los procesos de higienización". _".

En tal sentido, le notifico que el Consejo Universitario **quedó en cuenta.**

Participación que hago a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

Profesor Manuel Joaquín Morocoima
Secretario (E) de la Universidad de Los Andes

Wendy M.